

Puerto San Julián, 12 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 05118-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 4 de abril de 2005;

Que a través de este convenio de cooperación interinstitucional se constituye una Asociación de Universidades de la Patagonia, para potenciar la gestión de objetivos comunes en el ámbito de la Región Patagónica;

Que tiene por objeto regular la interacción, integración y cooperación mutua de las partes a fin de concretar programas y planes de trabajo concebidos dentro de los fines comunes;

Que se establece en cuatro años la duración de este convenio, con cláusula de renovación automática por iguales períodos;

Que obra Dictamen N° 77/05 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, sin observaciones al convenio que se tramita;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco de cooperación interinstitucional, Asociación de Universidades de la Patagonia (AUPA) ;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Universidad Nacional del Comahue, de fecha 4 de abril de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

J/
Adelaj H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

J/
Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTEREINSTITUCIONAL:
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DE LA PATAGONIA**

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz a los cuatro días del mes de abril del año 2.005, se reúnen, la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, con domicilio legal en Avda Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, la **Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco**, representada en este acto por su Rector, Ing. Hugo Luis BERSÁN, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Km 4, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut y la **Universidad Nacional del Comahue**, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Petchén de D'Angelo, con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante denominadas conjuntamente las Partes;

MANIFIESTAN:

Que poseen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, investigación, vinculación y transferencia;

Que es necesario el fortalecimiento del Sistema Universitario en la Región Patagónica ;

Que estiman propicia la generación de una alianza interinstitucional para potenciar la gestión de sus objetivos comunes en el ámbito de la Región Patagónica;

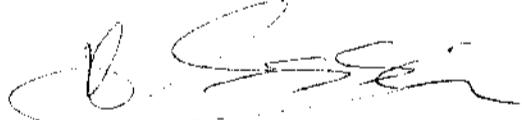
Que se considera conveniente coordinar las actividades a través del presente Convenio de cooperación, intercambio y asistencia, abarcando aspectos educativos, científicos y culturales en temas de interés y beneficio mutuo, constituyendo una **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DE LA PATAGONIA** ;

Por ello:

ACUERDAN suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto regular la interacción, integración y cooperación mutua de las partes a fin de concretar programas y planes de trabajo concebidos dentro de los fines comunes:

- Cooperar en el proceso de desarrollo cultural, social y económico de la Región Patagónica;
- Contribuir al perfeccionamiento institucional de las universidades mediante la formación de recursos humanos;
- Desarrollar proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales;
- Ejecutar acciones específicas de proyección social;
- Efectuar proyectos interinstitucionales de investigación y de desarrollo en el marco de programas de proyección social universitaria y de interés común para las partes;
- Beneficiar mediante la transferencia del conocimiento a profesores y alumnos de las universidades como así también a las organizaciones de la sociedad civil y del Estado que así lo requieran;
- Fortalecer el desarrollo educativo, cultural, científico, tecnológico y económico de las Universidades;
- Fortalecer los lazos regionales universitarios que permitan mejorar la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a la comunidad donde están insertas;



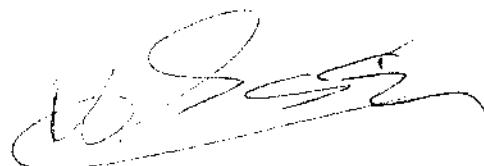
Segunda: para los fines indicados precedentemente, se constituye por el presente una ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DE LA PATAGONIA, cuya misión principal será promover el desarrollo y difusión de la educación y cultura en general y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la realización conjunta de cursos y tareas de grado y postgrado, y la investigación científica y tecnológica.

Tercera: Para el cumplimiento de lo indicado, las partes de común acuerdo realizarán estudios, investigaciones, proyectos conjuntos y actividades académicas sobre temas de interés común.-

Cuarta: Las actividades, programas y proyectos referidos en las cláusulas anteriores se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales suscriptos por las partes, en los que se determinarán las actividades concretas a emprender y las obligaciones que asumirán cada una de ellas.-

Quinta: Las acciones se coordinaran, desarrollarán y ejecutarán a través de una Comisión Ejecutiva, la que se conforma por un representante de cada Universidad.- El representante natural por cada Universidad será su Rector, quien a su vez designará un representante alterno, el que actuará por la Universidad en ausencia del primero.- La Comisión Ejecutiva será presidida por un Rector, elegido anualmente según acuerdo que se suscriba sobre el particular por acta separada. Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el presente, deberá constituirse la Comisión Ejecutiva, debiendo en tal acto proceder a elegir al Presidente.

La Comisión Ejecutiva podrá constituir comisiones especiales y/o grupos de trabajo para abordar temas específicos, estableciendo la forma de su constitución, funciones, facultades, tareas, cronogramas, financiamiento, y todo otro aspecto que considere conveniente.-

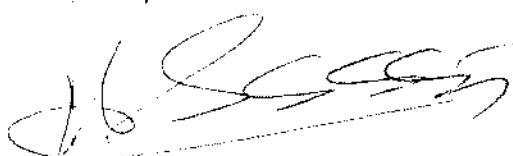


Sexta: La función primordial del Presidente de la Comisión Ejecutiva será la de coordinar el trabajo de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones Especiales y/o Grupos de Trabajo creados por ésta.- Podrá además La Comisión Ejecutiva conferir mandato específico a su Presidente para representar a la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DE LA PATAGONIA frente a terceros.-

Séptima: Los Protocolos Adicionales se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Intercambio académico de profesores, investigadores y estudiantes;
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores mediante el dictado de cursos, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, etc., en las Universidades;
- Implementación conjunta de cursos y carreras de pre-grado, grado y postgrado;
- Realización coordinada y conjunta de postgrados destinados a la formación y perfeccionamiento de la comunidad educativa de las Universidades;
- Utilización común de los servicios de biblioteca, archivos, módulos educativos, normas legales, estatutarias y de gestión de las Universidades, tendiendo a la constitución de una red informática entre las Universidades;
- Realización conjunta de estudios e investigaciones que hacen al interés y desarrollo de la Región Patagónica;
- Proyectos de prácticas y/o pasantías;
- Proyectos de Transferencia;
- Intercambio de información, realización de publicaciones comunes y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.-

Se entiende que tal enunciación no es limitativa de cualquier otro tema que sea interés de las partes.-



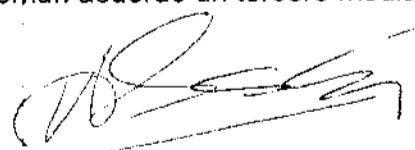
Octava: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Institución donde desenvuelven sus actividades y mantendrán en todos los casos su relación de dependencia originaria, no vinculándose de ninguna forma con la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES DE LA PATAGONIA ni con las restantes partes.-

Novena: El presente Convenio no implica asunción de obligaciones financieras ni económicas para las partes, las que serán determinadas en los protocolos adicionales.- Las Universidades podrán coordinar e instrumentar acciones conjuntas para lograr otras formas de financiamiento y disponibilidad de otros medios institucionales.-

Décima: Se designa al **Instituto de Relaciones Internacionales (IRI)** de la Universidad Nacional de La Plata, como representante internacional de la Asociación, para todos las gestiones relacionadas con sus vinculaciones externas.

Décimo primera: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo voluntad expresa en contrario de las partes signatarias, comunicada con 15 días de antelación a la fecha de su vencimiento.- Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el Convenio, sin perjuicio de su continuidad y vigencia respecto a los restantes integrantes, debiendo comunicar su decisión con 30 (treinta) días de anticipación.- En caso de resolución total o parcial del Convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones conjuntas que se hubieren emprendido.-

Décimo segunda: Toda controversia o diferencia que surja de la interpretación y/o ejecución del presente, será resuelta mediante negociación directa de las partes.- En caso de no poder resolverlas directamente, designarán de común acuerdo un tercero mediador.-



Décimo tercera: A todos los efectos derivados de la presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

